



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales"; presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso**, a iniciativa de la señora congresista **Lady Mercedes Camones Soriano**.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los congresistas presentes, con la aprobación de la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA llevada a cabo el 21 de mayo de 2025, proponer la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley recaído en la propuesta legislativa **7315/2023-CR**, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas: Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Aragón Carreño, Luis Ángel; Calle Lobatón, Digna; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Jerí Oré, José Enrique; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reátegui, Cheryl; Ugarte Mamani, Jhakeline Katy; Zea Choquechambi, Oscar; Zeta Chunga, Cruz María.

Votó en contra el congresista Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando.

Votaron en abstención, los congresistas: Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Huamán Coronado, Raúl; y, Revilla Villanueva, César Manuel.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 7315/2023-CR**, mediante el cual se formula la "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales"; ingresó a Trámite Documentario el 14 de marzo de 2024 y fue decretado el 18 de marzo de 2024 a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

como primera comisión; y, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como segunda comisión; para su correspondiente estudio y dictamen, conforme al cuadro siguiente.

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión de ordinaria

Ítem	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Grupo Parlamentario	Congresista	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	7315/2024-CR	14.03.2024	Alianza Para el Progreso	Lady Mercedes Camones Soriano	CDRGL y MGE	CPCGR

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Periodo Parlamentario 2021-2026

El Proyecto de Ley 7315/2023-CR, no tiene antecedentes parlamentarios en el periodo señalado. No obstante, sobre la norma indicada; sin embargo, a nivel de regulación por norma vigente, encontramos aquellas que se pretende regular o modificar. Estas son: la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal; la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Decreto Legislativo 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

La ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal, que es el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promover el desarrollo local, participación ciudadana y mejoramiento de la calidad de servicios.

La Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal que fue creada para efectuar transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades

El Decreto Legislativo 1440 tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

El Administración Financiera del Sector Público, involucra estos principios:

- Planeamiento: Determinar cómo y dónde se utilizarán los recursos públicos.
- Captación: Recaudar los ingresos necesarios, como impuestos y otros ingresos del Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

- Asignación: Determinar cómo los recursos serán distribuidos entre los diferentes programas y servicios públicos.
- Utilización: Realizar los gastos públicos de acuerdo con el presupuesto aprobado y las leyes.
- Custodia: Asegurar que los recursos públicos se conserven de manera segura y adecuada.
- Registro: Mantener un registro detallado de todos los ingresos y gastos públicos.
- Control: Supervisar el uso de los recursos públicos para asegurar que se utilicen de manera eficiente y eficaz.

No obstante, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, involucra también estos principios:

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1. Equilibrio presupuestario. | 9. Integridad. |
| 2. Equilibrio Fiscal. | 10. Información y especificidad. |
| 3. Especialidad cuantitativa. | 11. Anualidad presupuestaria. |
| 4. Especialidad cualitativa. | 12. Programación multianual. |
| 5. Orientación a la población. | 13. Transparencia presupuestal. |
| 6. Calidad del Presupuesto. | 14. Exclusividad presupuestal. |
| 7. Universalidad y unidad. | 15. Evidencia. |
| 8. No afectación predeterminada. | 16. Rectoría normativa y operatividad descentralizada. |

Decreto Legislativo 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en lo referido al ciclo de inversiones y a la Programación Multianual de Inversiones, en su articulado pertinente.

La Ley 29029, fue publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de mayo de 2007, y ha sufrido modificaciones y actualizaciones a través de diferente normativa (leyes y Decretos Legislativos) como La Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la Ley 29341, Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y dicta otras disposiciones, Decreto Legislativo 1445, Decreto Legislativo que modifica la ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, entre otros dispositivos.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 7315/2023-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales", cuenta con seis (6) artículos, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29029 LEY DE MANCOMUNIDAD MUNICIPAL,
LEY N° 29332 LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

GESTIÓN MUNICIPAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Artículo 1.- Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para otorgar celeridad y mejorar la gestión de las mancomunidades municipales.

Artículo 2.- Modifíquese el artículo 2 y los literales d) y e) del Artículo 5-A de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Definición de la Mancomunidad Municipal

La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

La mancomunidad municipal es pliego presupuestal, cumple con todas las fases del proceso presupuestario y se sujeta a los sistemas administrativos del Estado y se encuentran bajo el sistema nacional de control a cargo de la Contraloría General de la República. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno.

Artículo 5-A.- Fuentes de ingresos, aportes y presupuesto

El funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar con las siguientes fuentes de ingresos:

(...)

d) Las transferencias financieras de pliegos del gobierno nacional, para la ejecución de proyectos de inversión pública, incluidos los estudios de preinversión y definitivos, a ejecutarse en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se asignan directamente a las mancomunidades municipales.

e) Recursos provenientes de fondos de los sectores del gobierno nacional, se asignan directamente a las mancomunidades municipales.

(...)

Artículo 3.- Incorporar el Artículo 5-D en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en los siguientes términos:

Artículo 5-D.- Instrumentos de gestión

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

La mancomunidad municipal cuenta con instrumentos de gestión, los que corresponden a toda entidad pública: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, el Cuadro Nominativo de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, que se implementara progresivamente y otros instrumentos que resulten pertinentes

Artículo 4.- Modifíquese el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal.

"Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

"1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres, vii) Fomentar la gestión conjunta de servicios y la ejecución de obras en las mancomunidades municipales.

Artículo 5. - Modifíquese el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

"Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión 4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y mancomunidades regionales y mancomunidades municipales."

(...)

Artículo 6.- Incorpórese el literal 10 al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

"Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes Entidades del Sector Público:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

(...)

10. *Mancomunidades regionales y mancomunidades municipales.*

(...)"

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la propuesta legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley 29029, Ley de Macomunidad Municipal
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
- Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo 1445 Decreto Legislativo que modifica la ley 29029.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS-LEGISLATIVA

4.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 7315/2023-CR, materia del presente Predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de Análisis Costo Beneficio, aunque no está cuantificado económicamente.

4.2 Análisis Técnico

La iniciativa legislativa-7315/2023-CR, tiene como tiene por objeto modificar la Ley N° 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para otorgar celeridad y mejorar la gestión de las mancomunidades municipales.

Según puede advertirse en la página oficial de la Presidencia del Consejo de Ministro – PCM, las mancomunidades son entidades del Estado que tienen como objetivo la ejecución de proyectos de inversión pública y la prestación de servicios públicos. Existen dos tipos de Mancomunidades: Regional (acuerdo entre dos o más gobiernos regionales) y Municipal (acuerdo entre dos o más municipios). A la actualidad se cuenta con 5 mancomunidades regionales y 209 municipales (exposición de motivos), debidamente inscritas en el registro oficial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

Se les considera como el espacio en el que se deben priorizar las acciones (inversiones y políticas públicas), que trascienden las jurisdicciones individuales (distritos, provincia y región), y que contribuyan a cerrar brechas en sus territorios. Como por ejemplo: caminos vecinales, infraestructura de riego, ciertos servicios, como seguridad ciudadana, desarrollo turístico, saneamiento, limpieza pública, o gestión ambiental (tratamiento de residuos sólidos), etc.

Las mancomunidades, pueden acceder a recursos de otras entidades públicas y privadas, así como suscribir convenios de cooperación y colaboración interinstitucional. En atención a la norma, se les permite formular y ejecutar proyectos de inversión pública de impacto.

Igualmente, mejorar la calidad de gasto en función a una priorización de inversiones, de mayor impacto y cobertura, es decir, atender los proyectos de mayor importancia para la población. También pueden acceder a recursos públicos y privados para ejecutar proyectos, incluyendo los del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial – FIDT, de cooperación técnica internacional, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), prioriza las solicitudes de las mancomunidades; así como por la modalidad obras por impuestos

La mancomunidad municipal está constituida por un consejo directivo (integrado por alcaldes que la conforman), que aprueba su plan estratégico y operativo, así como su presupuesto, un gerente general (brazo operativo) que se encarga de elaborar y gestionar los proyectos de inversión pública, y un equipo técnico

Mientras que, la mancomunidad regional cuenta con un comité ejecutivo (integrado por gobernadores regionales), que aprueba su plan estratégico y operativo, así como su presupuesto; un director ejecutivo (brazo operativo) que se encarga de elaborar y gestionar los proyectos de inversión pública, y un equipo técnico

Por su parte, la Secretaría de Descentralización, órgano de línea del Viceministerio de Gobernanza Territorial, en cumplimiento con uno de los principales objetivos del gobierno, el fortalecimiento de la Descentralización, se ocupa de articular, promover y optimizar la intervención de los tres niveles de gobierno en los territorios, aprovechando economías de escala, las ventajas y oportunidades que ofrece la asociatividad (mancomunidades), de los gobiernos regionales y locales. También es responsable del registro oficial, también asiste a las mancomunidades para que obtengan ante el Ministerio de Economía y Finanzas la codificación presupuestal para obtener cuentas corrientes y manejar el presupuesto.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".



Fuente: Presidencia del Consejo de Ministros.

Las Mancomunidades municipales con mayor ejecución presupuestal:

Dada la diversidad en el funcionamiento de las mancomunidades municipales en nuestro país, podemos citar algunos casos, los que tienen mayor ejecución presupuestal en los últimos años:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

Mancomunidad Municipal	Integrantes	Objeto	Ejecución de recursos
Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Central de Ayacucho	Municipalidades Distritales: Capoya, Colcabamba, Ilusio, Soraya y Toraya de la Provincia de Ayacucho, en el Departamento de Apurímac	a) Fomento de la cultura, el turismo sostenible, la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva, b) Defensa y promoción de derechos ciudadanos, c) Participación en la gestión de los servicios públicos de educación y salud, d) Protección y conservación del ambiente, e) Construcción, ampliación y mejoramiento de redes viales, sistemas de riego y de electrificación rural, y de infraestructura y equipamiento, en instituciones educativas y de salud, y f) Promoción de la ejecución de proyectos en materia de electrificación urbana y de telecomunicaciones	S/ 1 452 473,25, en proyecto de agua y saneamiento (2008)
Mancomunidad Municipal Sahuayo	Municipalidades Distritales: Marías de la Provincia de Dos de Mayo, y Jacar Chico de la Provincia de Yarewica, y la Municipalidad Provincial de Yarewica, en el Departamento de Huánuco	a) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial, y b) Establecer alianzas estratégicas para la promoción de proyectos prioritarios	S/ 7 339 017,00, en proyecto de infraestructura vial (2012)
Mancomunidad Municipal del Valle La Lacha	Municipalidades Distritales de Ilaro, Jayanca, Moche, Mompox, Pacora y Tucume, en la Provincia y Departamento de Lambayeque	a) Construcción y mejoramiento de infraestructura social y económica básica, b) Fomento de la inversión privada, del empleo y la competitividad productiva, c) Promoción de la participación vecinal en el desarrollo local, d) Protección y conservación del ambiente, considerando el enfoque de Gestión de Riesgos de Desastres, y e) Promoción del turismo sostenible y la cultura	- S/ 803 140,45, en estudio para proyecto de infraestructura de riego (2012) - S/ 5 119 566, en proyecto de infraestructura vial (2014)
Mancomunidad Municipal Taitán	Municipalidades Distritales de Castilla, Catamarca, Cruz Mori, El Taitán, La Arena, La Unión y Tambo Grande, de la Provincia y Departamento de Piura	a) Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura vial, b) Prestación del servicio de limpieza pública, c) Prestación del servicio de saneamiento (agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas) y d) Promover la participación vecinal y la seguridad ciudadana en el desarrollo local	- S/ 2 636 676, en proyecto de infraestructura de riego (2014) - S/ 44 132, en estudio de infraestructura vial (2014)
Mancomunidad Municipal de la Amazonía de Puno	Municipalidades Distritales de Alto Inambari, San Juan del Oro, San Pedro de Putina, Puno, Quilaca y Yanahuaya de la Provincia de Sanda, y Sina de la Provincia de San Antonio de Putina, en el Departamento de Puno	a) Servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe rural y urbano, b) Mantenimiento de carreteras y caminos vecinales, c) Apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial y organizaciones de productores en la jurisdicción, construcción y equipamiento de infraestructura educativa	- S/ 9 069 636, en proyecto de infraestructura educativa (2014)
Mancomunidad Municipal Lima Sur	Municipalidades Distritales de Cieneguilla, Lurín, Pachacamac, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo, y Municipalidad Metropolitana de Lima	a) Promover el desarrollo económico local, b) Diseño y ejecución de proyectos de infraestructura vial y ordenamiento urbano, c) Fomentar la prestación eficiente del servicio de seguridad ciudadana y d) Formulación e implementación de proyectos de gestión ambiental	- S/ 42 356 357, en proyecto de infraestructura vial (2017 - 2018) (*)

Fuente: SD-PCM, MEF

Para este conjunto de entidades con una alta ejecución presupuestaria, todas aún están activas en el Registro de Mancomunidades Municipales y operan con un equipo de trabajo reducido. Sus metas se centran exclusivamente en la ejecución de proyectos de inversión.

4.2.1 Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR.

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión de Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como indica el literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión son: el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Con relación al proyecto de Ley materia del análisis presente dictamen, el PL 7315/2023-CR, que propone modificar la Ley N° 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, la Ley N° 29332 Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para otorgar celeridad y mejorar la gestión de las mancomunidades municipales, la cual no tiene incorporación directa de gasto público, sin embargo **si tiene contenido en materia presupuestal** porque las entidades del Estado para la ejecución de las inversiones públicas, tienen una programación aprobada, acorde con la Ley de Presupuesto de la República para el año en ejercicio.

Por ello, y a fin de facilitar establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de las mancomunidades municipales, identificando incentivos viables, y permitiendo su acceso a fuentes de financiamiento y regulando la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, conforme a su naturaleza; por parte de las citadas mancomunidades, y de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las cuales provienen, ya que opcionalmente podrían efectuar modificaciones presupuestales sobre los presupuestos ya aprobados, y por ello cuando se ejecuten las inversiones, traerá consigo incidencia económica, y por ello de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4.2.2. Problemática que se pretende regular

a. Problemática

Como señala en su exposición de motivos, se debe de considerar previamente que existen limitaciones en cuanto al acceso y desarrollo de la gestión de las mancomunidades municipales, a la identificación de incentivos viables, así como al acceso a fuentes de financiamiento,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

requiriéndose regular la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, conforme a su naturaleza.

En esa misma línea, se advierte el análisis efectuado, referido a que desde la aprobación del Reglamento de la Ley en abril de 2010, se han observado varios problemas:

1. Baja ejecución de recursos, principalmente destinados a proyectos.
2. La falta de financiamiento directo desde el gobierno central como incentivo para fortalecer la gestión de las mancomunidades, a diferencia de otros países como España que reciben financiamiento directo. Además, existe una carencia de regulación como pliego presupuestal.
3. Dificultades en el proceso de adscripción al Sistema Nacional de Presupuesto Público.
4. Limitaciones para contratar personal o servicios administrativos debido a la falta de recursos disponibles por parte de las municipalidades para transferir a las mancomunidades municipales.
5. Los incentivos establecidos en la Ley, a excepción del FONIPREL, no han sido efectivos para garantizar la sostenibilidad de la gestión de las mancomunidades municipales.
6. Falta de un modelo de gestión de servicios públicos y escasez de resultados impactantes, en contraste con otros países como España.
7. Las autoridades locales no han podido aprovechar los aspectos ofrecidos por el marco legal vigente, ya sea debido a un conocimiento insuficiente o a la falta de voluntad para ejecutar proyectos de manera conjunta.
8. Los funcionarios municipales y de otros sectores tienen un conocimiento limitado sobre el alcance de la gestión de las mancomunidades municipales.
9. Los Ministerios con competencias compartidas no ejercen su liderazgo, especialmente en el apoyo al ejercicio de las funciones descentralizadas.
10. Los cambios en la gestión municipal representan un desafío significativo; las nuevas autoridades tienden a menospreciar la gestión anterior, lo que puede conducir a la inactividad de la mancomunidad municipal.

Es de comentar que las Mancomunidades Municipales también deben efectuar inversiones para prevenir o atender emergencias.

b. Oportunidad

El Perú presenta escenarios de muchas necesidades, limitación de servicios públicos y de escasez de los recursos destinados a cerrar brechas coyunturales de dichos servicios no atendidos o

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

limitadamente atendidos. Por ello las inversiones deben ejecutarse con eficiencia y eficacia, dotándoles de herramientas y herramientas para que la gestión de las Mancomunidades Municipales tengan el éxito necesario que coadyuve el cierre de brechas de servicios.

Las Mancomunidades Municipales como entidades, representan una oportunidad de mejora en la gestión y ejecución de las inversiones, puesto que al ser entes netamente especializados para los fines que se les destina, gestionarán los recursos y la ejecución de las inversiones para promover el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos, de manera más óptima y oportuna.

En el enfoque de las Mancomunidades Municipales se debe reforzar los siguientes puntos:

- **Colaboración intermunicipal:**

Los dos o más municipios unidos voluntariamente para la prestación conjunta de servicios o la ejecución de obras, deben plenamente identificar sus fines y objetivos, colaborativamente establecidos.

- **Desarrollo local integral:**

Se debe promover el desarrollo económico, social y ambiental de manera sostenible y en armonía con las políticas regionales y nacionales, de manera conjunta, colaborativa en una relación ganar - ganar.

- **Gestión de proyectos de inversión:**

Las mancomunidades pueden gestionar proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal, para lo cual el cumplimiento de la normativa debe darse conforme a los requisitos establecidos en los sistemas administrativos y de inversión pública, y otorgándole herramientas para optimizar la gestión de dicha inversión.

- **Fortalecimiento institucional:**

Se busca fortalecer las instituciones y sus capacidades como mancomunidades para que puedan cumplir mejor con sus funciones.

- **Participación ciudadana:**

Se promueve la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y en la gestión de la mancomunidad, sin entorpecer la función pública.

- **Mejoramiento de la calidad de los servicios:**

Se busca brindar servicios de mejor calidad a los ciudadanos, como abastecimiento de agua, alumbrado público, asistencia sanitaria, etc.

Lecciones clave aprendidas:

- **Importancia de la legitimidad social:**

Las mancomunidades deben ser percibidas como entidades legítimas que representan los intereses de la comunidad y no como organizaciones simples y sin representación real.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

- **Articulación con los actores territoriales:**

Es fundamental que la mancomunidad establezca articulaciones estratégicas con los actores locales, como las organizaciones sociales, el sector privado y las instituciones educativas.

- **Liderazgo y gestión:**

La mancomunidad debe contar con un liderazgo efectivo y una gestión eficiente para lograr sus objetivos que la fortalezcan y mejoren sus condiciones de ente ejecutor especializado.

- **Planificación y ejecución de proyectos:**

Es necesario contar con planes de desarrollo estratégicos y con una gestión eficiente de los proyectos de inversión para lograr el desarrollo local.

- **Evaluación y mejora continua:**

La mancomunidad debe evaluar sus resultados y buscar formas de mejorar continuamente la calidad de sus servicios y la eficiencia de su gestión.

Actualmente, y a partir del año 2018, de un total de 56 con código presupuestal, solo 20 ejecutaron recursos; en el 2022, 70 tenían código presupuestal y 21 ejecutaron recursos.

Tabla 01: Mancomunidades Municipales en Sistemas Administrativos

MM Inscritas	209
MM en Invierte	101
MM en el SIAF	70

Fuente: NEF y SD-PCM

4.3 Objetivos de la propuesta

Según se indica en la exposición de motivos de la Propuesta Legislativa PL 7315/2023-CR tiene por objeto modificar la "Ley N° 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para otorgar celeridad y mejorar la gestión de las mancomunidades municipales".

Esta modificación de las leyes señaladas generaría la consolidación institucional de las mancomunidades municipales, aprovechando las ventajas de la gestión intermunicipal y la complementación de capacidades institucionales de dos o más municipalidades para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad municipal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

Se busca también que el proyecto de ley permita establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de las mancomunidades municipales, identificando incentivos viables, permitiendo su acceso a fuentes de financiamiento y regulando la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, atendiendo a su naturaleza. Este modelo de gestión deberá orientarse a la prestación de servicios públicos locales de calidad y de alto impacto, con autonomía administrativa.

4.4. Análisis sobre la necesidad, y viabilidad – oportunidad; de la propuesta legislativa

4.4.1 Análisis sobre la necesidad

La infraestructura actual limitada o inexistente, con impedimentos o engorrosos procesos para la obtención de recursos que primero deben ser derivados a las municipalidades, para que posteriormente sean derivados a las mancomunidades municipales. Por ello subsisten necesidades en la legislación, para que como herramientas, faciliten a las mancomunidades municipales, acceder de manera directa a los recursos que necesita la ciudadanía de las municipalidades que la formaron.

Se requiere aún de lo siguiente:

1. Elevar la baja consecución de recursos, para abarcar un mayor número de inversiones.
2. Otorgar el financiamiento directo desde el gobierno central como incentivo para fortalecer la gestión de las mancomunidades.
3. Agilizar los procesos de adscripción al Sistema Nacional de Presupuesto Público.
4. Reducir las limitaciones o procesos para contratar personal o servicios administrativos debido a la falta de recursos de las mancomunidades municipales.
5. Optimizar la normativa que agilice y optimice los incentivos que garanticen la sostenibilidad de la gestión de las mancomunidades municipales.
6. Elaborar un modelo de gestión de servicios públicos que mejore la obtención de los resultados para la cual fueron creados las comunidades.
7. Capacitar a las autoridades locales y de las mancomunidades, sobre la normativa vigente y la que se emita, e interiorización de las instituciones a las cuales representan.
8. Emitir la normativa correspondiente para que los Ministerios ejerzan sus obligaciones, para obtener el apoyo al ejercicio de sus funciones descentralizadas.
9. Es necesario identificar procesos que permitan la continuidad de las políticas de desarrollo institucional y gestión de inversiones, sin intereses políticos. A veces dejar de hacer una inversión que no es de interés político de la gestión entrante, conduce a la inactividad de la mancomunidad municipal.

4.4.2 Análisis sobre la Viabilidad - Oportunidad

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

El Proyecto de Ley 7315/2023-CR, tiene por objeto modificar la Ley N° 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para otorgar celeridad y mejorar la gestión de las mancomunidades municipales.

El propósito de esta modificación, es generar la consolidación institucional de las mancomunidades municipales, aprovechando las ventajas de la gestión intermunicipal y la complementación de capacidades institucionales de dos o más municipalidades para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad municipal. Se busca también que el proyecto de ley permita establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de las mancomunidades municipales, identificando incentivos viables, permitiendo su acceso a fuentes de financiamiento y regulando la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, atendiendo a su naturaleza. Este modelo de gestión deberá orientarse a la prestación de servicios públicos locales de calidad y de alto impacto, con autonomía administrativa.

El proyecto normativo, directamente no demandaría recursos del tesoro público, y lo que busca es la consolidación de la óptima gestión de los recursos y ejecución de servicios e inversiones, así como de la propia institución al servicio ciudadano.

De ahí nace la oportunidad que al crear la herramienta legal que les permita efectuar gestiones directas, sin dependencia de las municipalidades, de las cuales fue creada, para la gestión de recursos de manera directa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y atender las necesidades de la ciudadanía en cuanto a servicios e infraestructura.

Ejecución presupuestal

Desde el año 2012 en que se emitió la normativa respectiva, las mancomunidades municipales empezaron a gestionar su código presupuestal ante la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el año 2012, 20 mancomunidades municipales obtuvieron su codificación presupuestal y solo 13 ejecutaron recursos; en el año 2016, 47 ya tenían codificación presupuestal y solo 29 ejecutaron recursos; en el año 2017, 54 tenían código presupuestal y 24 ejecutaron recursos; Desde el 2012 al 2022, la ejecución presupuestal de mancomunidades municipales ha sido de poca magnitud, advirtiéndose a la fecha lo siguiente:

- i) Se han ejecutado en total 140 millones,
- ii) 109 millones destinados a adquirir activos no financieros, un 78 % de la ejecución total.

Por lo que se concluye que son escasos recursos asignados para proyectos de inversión, y esto debido a los procesos que limitan el acceso a dichos recursos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".



Fuente: MEF

Puede advertirse que siendo el propósito el servicio y ejecución de inversiones, no logra consolidarse, porque la normativa resulta ser engorrosa y limitativa para la eficiencia del servicio que se busca obtener; resultando que al ser una norma desde el punto de vista legal, viable porque permitiría agilizar sus procesos y oportuna porque resulta propicio el momento para su implementación.

Actividad en el Registro de Mancomunidades Municipales

Según se advierte en la exposición de motivos, entre los años 2008 y 2022, un total de 209 mancomunidades municipales fueron registradas en el Registro de Mancomunidades Municipales.

De estas 209 mancomunidades municipales registradas, se observa que 87 entidades no han llevado a cabo trámites ante el Registro de Mancomunidades Municipales desde diciembre de 2014. Esto implica que no se han realizado modificaciones a los actos inscritos, especialmente en lo que respecta a la elección del presidente del Consejo Directivo. Al parecer, estas entidades no han cumplido con el proceso de elección o, al menos, no han inscrito dicha elección dentro del plazo establecido en el Estatuto, lo cual además de representar un incumplimiento normativo, constituye una limitante para el ejercicio legal de sus funciones, que debe ser corregido con la normativa pertinente y agilizar sus procesos.

Mancomunidades municipales con recursos asignados en el FONIPREL

El principal estímulo para el funcionamiento de las mancomunidades municipales ha sido la asignación de recursos del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). Desde su establecimiento en 2008, se han destinado recursos para la cofinanciación de estudios y la implementación de proyectos, aunque en una cantidad limitada de propuestas seleccionadas y con montos poco destacados.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

Los resultados para convenios de cofinanciamiento suscritos con mancomunidades municipales en el FONIPREL:

- i) 25 mancomunidades municipales han suscrito convenios
- ii) 24 convenios corresponden a elaboración de estudios
- iii) 08 convenios corresponden a ejecución de proyectos
- iv) El monto total cofinanciado y ejecutado es de S/ 26,264,842.02.

Tabla 02: N° de Convenios de Mancomunidades Municipales en el FONIPREL

Convocatoria	N° mm	N° Convenios Estudios	N° Convenios Proyectos	Cofinanciamiento FONIPREL S/
2008	2	1	1	1,520,346.00
2009	1		1	2,236,825.00
2011	2	2		940,398.45
2012	1	1		151,854.00
2013	5	2	5	8,306,927.41
2014	12	16	1	12,769,473.16
2015	2	2		339,018.00
Total	25	24	8	26,264,842.02

Fuente: MEF, Elaboración: SD

Se puede advertir que los recursos destinados por esta modalidad, además de tener que ser concursables con otras entidades, deben concluir de procesos que limitan su accionar, resultando pertinente implementar la presente propuesta normativa que agilice procesos, les permita acceder a recursos directamente de la entidad que los provee como el tesoro público, y optimice el funcionamiento de las Mancomunidades Municipales, haciéndolas eficientes y eficaces.

4.5. Análisis del marco normativo, vigencia y efecto de la implementación del Proyecto de Ley

Las Mancomunidades Municipales cuentan con un marco normativo, como:

- ✓ La Ley N° 29029, también conocida como la Ley de la Mancomunidad Municipal, ha sido objeto de modificaciones a través del Decreto Legislativo N° 1445, mediante el cual se han introducido precisiones importantes sobre diversos aspectos relacionados con la condición jurídica de las mancomunidades municipales, los procedimientos formales para las contribuciones por parte de las municipalidades y la implementación de los sistemas administrativos del Estado, entre otros aspectos relevantes.
- ✓ Por otra parte, mediante el Decreto Supremo N° 021-2020-PCM se ha aprobado el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, el cual desarrolla diferentes aspectos, tales como:
 - a) Los pasos necesarios para la constitución de estas entidades colaborativas;

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

- b) La estructura orgánica básica que deben seguir;
 - c) El procedimiento para la delegación de competencias y funciones;
 - d) El régimen de provisión de personal; y
 - e) las directrices para la aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública en proyectos conjuntos.
- ✓ Asimismo, la Resolución N° 009-2021-PCM/SD ha sido emitida para aprobar el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, estableciendo así un marco normativo específico para regular y registrar estas colaboraciones a nivel municipal.

Sobre el Registro de Mancomunidades Municipales

El Registro de Mancomunidades Municipales, a cargo de la Secretaría de Descentralización, cuenta con 209 mancomunidades municipales inscritas y la Ley vigente establece los siguientes incentivos:

- a) Las municipalidades provinciales convocan al presupuesto participativo provincial a las mancomunidades municipales de su ámbito territorial, para el financiamiento de proyectos de inversión pública, incluidos estudios de preinversión y definitivos.
- b) Los gobiernos regionales convocan al presupuesto participativo regional a las mancomunidades municipales de su ámbito territorial, para el financiamiento de proyectos de inversión pública, incluidos estudios de preinversión y definitivos.
- c) Las mancomunidades municipales acceden a recursos del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FDT (antes FONIPREL).
- d) Las mancomunidades municipales podrán participar en otros fondos de inversión públicos o privados, para el financiamiento de sus proyectos de inversión.
- e) Las mancomunidades municipales que requieren asistencia técnica y desarrollo de capacidades por parte de las universidades públicas del departamento, para resolver problemas técnicos o desarrollar proyectos técnicos y productivos, reciben el apoyo de dichas universidades, el cual será financiado por el ingreso que perciben producto de la regalía minera y del canon.
- f) La Escuela Nacional de Administración Pública de SERVIR formulará anualmente planes de capacitación especializados para las mancomunidades municipales.
- g) Las mancomunidades municipales podrán contar con la asistencia técnica de la Agencia Regional de Desarrollo, gobiernos regionales o municipalidades provinciales para la formulación de sus proyectos.
- h) Por acuerdo del Consejo Directivo, las mancomunidades municipales pueden ejecutar proyectos de inversión incluidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) con participación del sector privado, siguiendo el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Según se señala en la exposición de motivos, que con excepción del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local, ahora denominado Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), otros incentivos no han demostrado ser efectivos para garantizar la viabilidad de la gestión de las mancomunidades municipales.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

Por lo tanto, es necesario identificar incentivos más impactantes que fomenten un funcionamiento efectivo, especialmente dirigidos hacia la provisión de servicios públicos locales y ejecución de inversiones. Estos incentivos parecen ser solo afirmaciones si no van acompañados de disposiciones normativas que contribuyan a asegurar la sostenibilidad de la gestión de la entidad, que es materia de la presente normativa.

La Propuesta de Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que Crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y El Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para otorgar celeridad y mejorar la gestión de las mancomunidades municipales.

Conforme se señala en la exposición de motivos, en la actualidad no existe una disposición legal que regule específicamente la situación presupuestaria de las mancomunidades municipales. Solo se menciona que estas entidades están sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto y otros sistemas administrativos estatales.

Se hace referencia a la condición de las mancomunidades municipales como entidades de tratamiento especial en el artículo 23 del Reglamento de la Ley, lo cual no se ajusta al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto. El Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, no aborda adecuadamente la regulación sobre entidades de tratamiento especial. Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas ha asignado la codificación presupuestal a 70 mancomunidades municipales que cumplen con todos los requisitos del presupuesto público, incluyendo el registro en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y la ejecución de recursos.

Por ejemplo, los recursos asignados para proyectos seleccionados en el FONIPREL se transfieren al gobierno local cuyo alcalde ejerce la presidencia de la mancomunidad, quien a su vez debe transferirlos a la mancomunidad municipal para su ejecución, situación que debe optimizarse.

Recientemente, en el marco del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial, no se menciona una regla específica para la transferencia de recursos a las mancomunidades municipales. Solo se indica que los recursos se transfieren a la municipalidad que presenta la propuesta de estudio o ejecución de inversión en representación de la mancomunidad municipal.

Se considera necesario que las mancomunidades municipales sean reconocidas expresamente como pliegos presupuestales, ya que necesitan acceder a recursos de otros fondos de inversión o transferencias aprobadas Por el gobierno nacional. Para lograr esto, se propone modificar el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley para establecer que las mancomunidades municipales son entidades públicas con la condición de pliegos presupuestales.

La propuesta sugiere incorporar en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440 la mención del ámbito de aplicación de esta ley a las mancomunidades regionales y municipales, que se ha evaluado.

De la evaluación efectuada se tiene:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

La propuesta modifica el artículo 2 y los literales d) y e) del Artículo 5-A de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en los siguientes términos:

En el Artículo 2., se incorpora el párrafo (...) "La mancomunidad municipal es pliego presupuestal, cumple con todas las fases del proceso presupuestario y se sujeta a los sistemas administrativos del Estado y se encuentran bajo el sistema nacional de control a cargo de la Contraloría General de la Republica" (...).

En este punto se efectúa una modificación mediante un texto sustitutorio que se presenta al final del predictamen.

En el Artículo 5-A. Fuentes de ingresos, aportes y presupuesto:

El funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar con las siguientes fuentes de ingresos:

(...)

d) Las transferencias financieras de pliegos del gobierno nacional, para la ejecución de proyectos de inversión pública, incluidos los estudios de preinversión y definitivos, a ejecutarse en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se asignan directamente a las mancomunidades municipales.

e) Recursos provenientes de fondos de los sectores del gobierno nacional, se asignan directamente a las mancomunidades municipales.

(...)

En este punto también se efectúa una modificación mediante un texto sustitutorio que se presenta al final del predictamen.

La propuesta incorpora el Artículo 5-D en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en los siguientes términos:

Artículo 5-D.- Instrumentos de gestión

La mancomunidad municipal cuenta con instrumentos de gestión, los que corresponden a toda entidad pública: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, el Cuadro Nominativo de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, que se implementara progresivamente y otros instrumentos que resulten pertinentes.

Se considera pertinente este artículo.

La propuesta modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal.

"Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

"1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: (...) vii) Fomentar la gestión conjunta de servicios y la ejecución de obras en las mancomunidades municipales.

Se considera pertinente este artículo.

La propuesta modifica el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

"Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y mancomunidades regionales y mancomunidades municipales."*
(...)

Este agregado será modificado y se incluirá en el texto sustitutorio.

Señala la necesidad de incorporar el literal 10 al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

"Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1 El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes Entidades del Sector Público:
(...)

10. Mancomunidades regionales y mancomunidades municipales.

(...)

Este artículo no será considerado, habida cuenta que el Decreto Legislativo 1440, en su artículo 3º Ámbito de aplicación, numeral 3.1 El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes Entidades del Sector Público, señala: (...) 9. Otras Entidades Públicas establecidas en normas con rango de Ley, que con la presente propuesta normativa, la incorporaría en dicho numeral.

4.6. Análisis de las opiniones

a) Opiniones solicitadas

Se solicitaron opiniones a los siguientes sectores mediante las comunicaciones siguientes.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

- OFICIO 03721-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 03 de abril de 2024, dirigido a la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- OFICIO 03722-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR, enviado el 03 de abril de 2024, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

b) Opiniones recibidas

- OFICIO 00751-2024-AMPE-P, recibido el 15 de noviembre de 2024, emitido por la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- OFICIO 00403-2024-AMPE-P, recibido el 09 de julio de 2024, emitido por la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- OFICIO 001149-2024-REMURPE-CD, recibido el 09 de setiembre de 2024, emitido por la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE.

Al respecto, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PERÚ - AMPE.- Mediante Oficios N° 00403 y 00751-2024-AMPE/P, de fecha 09 de julio de 2024 y 15 de noviembre de 2024 respectivamente, que adjunta los Informes N°0064-2024-AMPE-GG e Informe N°0366-2024-AMPE/AJ; ambos de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, indican que:

(...)

III. CONCLUSIONES

- 3.1. *La Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, opina favorablemente al Proyecto de Ley N° 7315/2023 CR, Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las mancomunidades municipales.*
- 3.2. *De la fórmula legal, así como de la exposición de motivos de la propuesta normativa, se aprecia que el proyecto de ley busca fortalecer la gestión de las mancomunidades. Esto incluye otorgarles más autonomía administrativa, establecer incentivos claros y regular su acceso a financiamiento, con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos locales.*

Opinión favorable que comparte esta comisión.

La Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú - REMURPE.- Mediante OFICIO N°1149-2024-REMURPE/CD, de fecha 09 de setiembre de 2024, que adjunta el OFICIO MÚLTIPLE N° 0919-2023-REMURPE/CD; que hace llegar los acuerdos de la XVI CAMUR – 2023, realizada los días 09 y 10 de noviembre de 2023, y en tal sentido se abordaron los siguientes acuerdos y pedidos:

(...)

- 2.- *SOLICITAR al congreso de la Republica se realice un pleno Municipalista en el más breve plazo para aprobar exclusivamente leyes en favor de las municipalidades.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

(...)

4.- *IMPULSAR la Modificatoria de la Ley de Mancomunidades; en la cual; sean pliego presupuestal con presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas.*

(...)

Opinión favorable aunque no comparte la creación de Pliego, porque es una entidad pública creada a partir del Pliego del o los Gobiernos Regionales que la generan y la conforman.

Finalmente,

Proyecto de Ley 7315/2023-CR	ENTIDAD	Opinión
"LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29029, LEY DE MANCOMUNIDAD MUNICIPAL, LEY N° 29332 LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES"	AMPE	SI Emitió
	REMURPE	SI Emitió
	MEF	NO Emitió

Es necesario aclarar que sobre el tema, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR, señala que **No se Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario** contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, porque **no demandará recursos adicionales para la implementación de la norma citada**, ya que los servicios e inversiones se realizarán con los recursos presupuestados para las entidades, incluidas las Mancomunidades Municipales; por ende **No incumple las reglas para la estabilidad presupuestaria de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público (...).**

Tampoco contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, no genera recursos adicionales para las mismas, ya que las inversiones serán ejecutadas por las propias entidades, incluidas las Mancomunidades Municipales.

4.7 Evaluación previa del costo-beneficio

Para el Análisis del Costo Beneficio se toma en cuenta la propuesta legislativa 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales". El propósito de esta modificación es generar la consolidación institucional de las mancomunidades municipales, aprovechando las ventajas de la gestión intermunicipal y la complementación de capacidades institucionales de dos o más municipalidades para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad municipal.

Se busca también que el proyecto de ley permita establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de las mancomunidades municipales, identificando incentivos viables, permitiendo su acceso a fuentes de financiamiento y regulando la aplicación de los sistemas administrativos del Estado,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

atendiendo a su naturaleza. Este modelo de gestión deberá orientarse a la prestación de servicios públicos locales de calidad y de alto impacto, con autonomía administrativa.

El proyecto normativo, directamente no demandaría recursos del tesoro público, y lo que busca es la consolidación de la óptima gestión de los recursos y ejecución de servicios e inversiones de las Mancomunidades Municipales, así como de la propia instituciones creadas para el servicio ciudadano y ejecución de inversiones, otorgando celeridad a los procesos de gestión de estas, y mejora de la institucionalidad de las mismas.

a. Identificación de los actores

- Beneficiarios: Ciudadanos de las jurisdicciones de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, comunidades campesinas, y nativas, centros poblados, localidades, y otras que identifique la norma y dispositivos.
- Ente normativo: Ministerio de Economía y Finanzas, y otros sectores de gobierno nacional.
- Ente ejecutor: Las entidades del Estado de los niveles: Gobierno Regional y Gobierno Local, y otros conformen Mancomunidades, conforme a la normativa.
- Recursos: Ministerio de Economía y Finanzas MEF - Tesoro Público.

b. Costo

Para el análisis del costo - beneficio de la propuesta legislativa (PL 7315/2023-CR), no se ha efectuado un comparativo cuantitativo (económico o financiero) de los costos a incurrir vs los beneficios a obtener al implementarse la norma; sin embargo, se debe considerar que los recursos lo constituirán los presupuestos requeridos por las entidades que conformen la circunscripción de las Mancomunidades Municipales.

1. Los costos financieros que propongan la gestión de recursos para brindar servicios y ejecutar obras, conforme a la Ley.
3. Las inversiones en las actividades, acciones, procesos y otros adicionales; que conlleven a la implementación de la presente Ley.
4. Formulación de normativa y dispositivos conexos, que no colisione con la demás normativa vigente.

c. Beneficios:

Esta propuesta no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado.

El propósito de la modificación propuesta a la normativa señalada, es generar la consolidación institucional de las mancomunidades municipales, aprovechando las ventajas de la gestión intermunicipal y la complementación de capacidades institucionales de dos o más municipalidades para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad municipal.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

Se busca también que el proyecto de ley permita establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de las mancomunidades municipales, identificando incentivos viables, permitiendo su acceso a fuentes de financiamiento y regulando la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, atendiendo a su naturaleza. Este modelo de gestión deberá orientarse a la prestación de servicios públicos locales de calidad y de alto impacto, con autonomía administrativa.

Con mayor detalle se exponen los beneficios, en el balance general indicado en el numeral 4.8

4.8 Balance General

La Propuesta de Ley "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales", que permite a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, concertar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto máximo igual a los Recursos Determinados disponibles para la inversión pública previstos durante el período del mandato de la autoridad respectiva, según las proyecciones establecidas en su Programación Multianual. Esta propuesta no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado.

El balance general referido a la evaluación de la propuesta normativa son las siguientes:

1. Otorgar el financiamiento directo desde el gobierno central como incentivo para fortalecer la gestión de las mancomunidades, y adicionalmente desde otras fuentes públicas o privadas.
2. Elevar la consecución de recursos, para abarcar un mayor número de servicios e inversiones.
3. Agilizar los procesos de adscripción al Sistema Nacional de Presupuesto Público.
4. Reducir las limitaciones o procesos para contratar personal o servicios administrativos debido a la falta de recursos de las mancomunidades municipales.
5. Optimizar la normativa que agilice los incentivos que garanticen la sostenibilidad de la gestión de las mancomunidades municipales.
6. Elaborar un modelo de gestión de servicios públicos que mejore la obtención de los resultados para la cual fueron creados las comunidades.
7. Capacitar a las autoridades locales y de las mancomunidades, sobre la normativa vigente y la que se emita, e interiorización de las instituciones a las cuales representan.
8. Identificar procesos que permitan la continuidad de las políticas de desarrollo institucional y gestión de inversiones, sin intereses políticos.
9. Contribuir a optimizar la gestión de servicios básicos, y ejecución de obras.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

10. Incremento de las actividades económicas en las localidades miembros de las comunidades.
11. La generación de empleos durante la ejecución de un mayor número de inversiones.
12. La Lucha contra el narcotráfico, ya que la gestión de servicios y ejecución de obras, permiten oportunidades laborales alternas.
13. Con la mejora de los servicios básicos y ejecución de obras, se incrementarían otras actividades económicas: agricultura, ganadería, minería, turismo entre otros, a favor del desarrollo de las localidades circunscriptas en el ámbito de las municipalidades de la mancomunidad.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el dictamen del Proyecto de Ley 8550/2024-CR, Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29029 -LEY DE MANCOMUNIDAD MUNICIPAL-, LEY 29332 - LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL-, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA-, CON LA FINALIDAD DE OTORGAR CELERIDAD Y MEJORAR LA GESTIÓN DE LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Artículo 1.- Modificación de la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal

Se modifica el artículo 2; los literales d) y e) del Artículo 5-A; y se incorpora el artículo 5-D en la Ley 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Definición de la Mancomunidad Municipal

La mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

La mancomunidad municipal es una entidad pública que cumple con todas las fases del proceso presupuestario y se sujeta a los sistemas administrativos del Estado y se encuentran bajo el sistema nacional de control a cargo de la Contraloría General de la República. Las mancomunidades municipales no son un nivel de gobierno."

"Artículo 5-A.- Fuentes de ingresos, aportes y presupuesto

El funcionamiento de la mancomunidad municipal se puede financiar con las siguientes fuentes de ingresos:

[...]

d) Las transferencias financieras de pliegos del gobierno nacional o del sector privado como donaciones, para la ejecución de inversiones públicas, incluidos estudios de preinversión y definitivos, a ejecutarse en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se asignan a las mancomunidades municipales conforme a la presente Ley, en arreglo a lo señalado en los acuerdos de las Municipalidades que la conforman.

e) Recursos provenientes de fondos de los sectores del gobierno nacional o del sector privado como donaciones; se asignan a las mancomunidades municipales conforme a la presente Ley, en arreglo a lo señalado en los acuerdos de las Municipalidades que la conforman.

[...]

Artículo 5-D.- Instrumentos de gestión

La mancomunidad municipal cuenta con instrumentos de gestión, los que corresponden a toda entidad pública: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, el Cuadro Nominativo de Personal y Presupuesto Analítico de Personal, que se implementara progresivamente y otros instrumentos que resulten pertinentes.

[...]"

Artículo 2.- Modificación de la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal

Se modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

"1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".

de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres; y vii) Fomentar la gestión conjunta de servicios y la ejecución de obras en las mancomunidades municipales.

Artículo 3. Modificación del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

Se modifica el primer párrafo del literal a), numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

- b) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del sector público con arreglo a Ley".

[...]



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 16:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 09:45:54-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 15:51:25-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 10:48:45-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 10:50:20-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2025 11:17:52-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 11:12:04-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 16:09:29-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 14:27:22-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 15:37:32-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2025 16:50:25-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 15:15:25-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2025 10:50:07-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 12:19:13-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 16:53:35-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/05/2025 13:23:20-0500

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 21 de mayo de 2025

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7315/2023-CR, "Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales".



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/05/2025 14:25:18-0500

Lima, 28 de mayo de 2025

OFICIO N° 3693-2024-2025/CPCGR/LMCS-CR

Señor
RONALD JIMENEZ PUMA
Jefe del Área de Trámite Documentario
Congreso de la República.
Presente. -

Asunto: Solicita la recepción y trámite pertinente del dictamen del Proyecto de Ley 7315/2023-CR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y referirme al dictamen del Proyecto de Ley **7315/2023-CR**, que fuera aprobado en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de mayo de 2025.

Habiéndose logrado las firmas correspondientes a su aprobación y con el trámite de presentación, ha sido observado el error material, el cual en el punto 5. Conclusión, de la página 26 dice:

"5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el dictamen del Proyecto de Ley 8550/2024-CR, Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO:**"

Debe decir:

"5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el dictamen del Proyecto de Ley 7315/2023-CR, Ley que modifica la Ley N° 29029, Ley de Mancomunidad Municipal, Ley N° 29332 Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para mejorar la gestión de las Mancomunidades Municipales, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO:**"

Por tal motivo, solicito la recepción y trámite pertinente del dictamen del Proyecto de Ley 7315/2023-CR.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima y

consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2025 15:08:41-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidenta

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

CPCGR/sdyg
Cc. Archivo